



Certificación IV.1.- Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2026.



RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario Fedatario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, - - - - -

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veintiséis, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: - - - - -

ACTA No. 45.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - - - - -

PRIMERO. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de febrero de 2025, se aprobó un punto de acuerdo sobre la creación de la "Secretaría del Humanismo", mismo que fue presentado por el Presidente Municipal del Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, Ismael Burgueño Ruiz, donde se justifica la creación de la misma y manifiesta en la exposición de motivos lo siguiente: *"diversas organizaciones civiles, académicas y gubernamentales han impulsado proyectos para fortalecer la cohesión social y el bienestar de los ciudadanos. Sin embargo, estos esfuerzos han sido dispersos y carecen de una estructura que los articule de manera efectiva. La ausencia de una entidad gubernamental dedicada específicamente a la promoción del humanismo en las políticas públicas ha limitado el impacto de estas iniciativas. Ahora estaremos en posibilidad de presenciar una sociedad vertebrada en los principios rectores del ejercicio de los derechos humanos como la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad."* - - - - -

De igual forma, argumenta que la creación de la "Secretaría del Humanismo", responde a la necesidad de fomentar una cultura de paz, inclusión y respeto por los derechos humanos. Su propósito será desarrollar políticas y programas que impulsen el bienestar integral de la población, promoviendo el diálogo, la educación en valores y la participación ciudadana. - - - - -

SEGUNDO. Asimismo, a través de la nueva Secretaría se busca fomentar el respeto a la dignidad humana en todas las esferas de la sociedad, impulsar programas de educación humanista en escuelas y espacios comunitarios, brindar apoyo a grupos vulnerables, incluyendo migrantes, comunidades indígenas y personas en situación de calle y generar espacios de diálogo y reconciliación entre distintos sectores de la comunidad. Entre sus objetivos generales estarán el integrar un enfoque humanista en las políticas públicas de la ciudad, fomentar el sentido de comunidad

y la empatía entre sus ciudadanos, reducir la discriminación y la exclusión social a través de programas específicos, así como coordinar esfuerzos entre gobierno, la sociedad civil y las instituciones educativas para fortalecer los valores humanistas.

TERCERO. Como resultado de lo anterior, el 21 de agosto de 2025 en Sesión Extraordinaria de Cabildo se aprobaron diversos reglamentos municipales, entre ellos, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humanista del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismos que fueron publicados el 05 de septiembre de 2025, en el Periódico Oficial No. 54, Sección II, del Tomo CXXXII y derivado de los nuevos lineamientos se desprenden las atribuciones de la propia Secretaría de Desarrollo Humanista del Ayuntamiento de Tijuana. En ese sentido, el artículo 5, fracción I, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Humanista del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; establece lo siguiente: -----

"ARTÍCULO 5.- La Secretaría de Desarrollo Humanista del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través de su titular, además de contar con las atribuciones previstas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, cuenta con las siguientes funciones y atribuciones: -----

I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de fortalecimiento humanista que tenga por objeto la dignidad humana, la inclusión, el desarrollo personal, así como colectivo, la reconstrucción del tejido social y cohesión comunitaria, promoviendo la libertad y la igualdad en el Municipio". -----

CUARTO. En el mismo sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 aprobado por el pleno del Honorable Cabildo, en la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial No. 20, Sección Índice, del Tomo CXXXII, el pasado 28 de marzo de 2025, establece las políticas públicas a seguir de la presente administración municipal, en donde a través de ejes rectores, objetivos, estrategias y líneas de acción asienta una visión de gobierno humanista que garantiza los derechos de todas y todos, cercano a la gente, honesto e inclusivo.- En este contexto, cabe destacar el Eje 1, denominado Tijuana Fraterna e Inclusiva: Bienestar para todos y todas, el cual cuenta con 4 objetivos, 4 estrategias y 74 líneas de acción y según se desprende del documento guía en la política pública, el Objetivo General del Eje 1 es el siguiente: *"Garantizar bienestar para todas y todos es la finalidad de nuestro modelo humanista, por ello, garantizaremos condiciones de vida digna y promocionaremos un desarrollo social equitativo e incluyente, sin*

dejar a nadie fuera, impulsando programas sociales para el bienestar, que permitan disminuir la pobreza de las y los menos favorecidos, así como impulsando acciones que permitan el fortalecimiento del núcleo familiar como pilar fundamental de la sociedad, promoviendo la convivencia en armonía, el respeto mutuo y el voluntariado de los tijuanaenses." -----

Aunado a lo anterior, cabe destacar que del mismo eje rector del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 se desprenden dos objetivos con estrategias claras para la transformación social en política pública de la ciudad, a saber: el Objetivo 1.1 Impulsar acciones para promover la convivencia en armonía de la sociedad y fortalecer los programas de bienestar para garantizar el desarrollo social equitativo y el Objetivo 1.2 Construir una sociedad humanista e incluyente. -----

QUINTO. Es necesario subrayar, que la Secretaría de Desarrollo Humanista, viene a complementar las acciones de la Secretaría de Bienestar, ya que ambas integran un enfoque humanista dentro de sus programas, creando condiciones para el desarrollo de una vida digna, procurando el bienestar de todos y todas en una sociedad equitativa, plural e incluyente. -----

Vale la pena señalar, que el desarrollo social y el desarrollo humanista van de la mano porque ambos se centran en el individuo, su bienestar y su potencial, aunque con diferentes énfasis. El desarrollo social busca la mejora de la sociedad en su conjunto, mientras que el desarrollo humanista pone el foco en el crecimiento integral y autónomo de cada persona, reconociéndola como un ser con derechos, valores y capacidades. Es por ello que las acciones de ambas secretarías son de suma importancia y se complementan una con la otra. -----

SEXTO. Bajo esa tesitura, y como Presidenta de la Comisión de Bienestar Social del Honorable XXV Ayuntamiento de Tijuana, considero pertinente modificar el nombre de la Comisión que presido, así como sus atribuciones con el único objetivo de incluir facultades que comprendan la promoción del humanismo en las políticas públicas del Ayuntamiento, tal como se establece en los nuevos lineamientos para la Secretaría de Desarrollo Humanista. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las

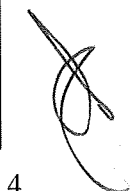
materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." -----

SEGUNDO. Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: "Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial." -----

TERCERO. Que es facultad de los integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

CUARTO. Que el presente punto de acuerdo con iniciativa de reforma tiene por objeto la modificación de los artículos 90 Fracción XI y 101 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: -----

DICE	PROYECTO DE REFORMA
ARTÍCULO 90. Comisiones permanentes. - Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: I.- Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria; II. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal; III.- Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos; IV.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión; VI.- Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; VII.- Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;	ARTÍCULO 90. Comisiones permanentes. - Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes: De la I a la X...

VIII.- Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;
IX.- Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;
X.- Comisión de Juventud y Deporte;

XI.- Comisión de Bienestar Social;

XII.- Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Fronterizos;

XIII.- Comisión de Recreación, Espectáculos y Alcoholes;

XIV.- Comisión de Derechos Humanos, Migración, Asuntos Indígenas;

XV.- Comisión de Participación Ciudadana;

XVI.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad y Personas Adultas, y

XVII.- Comisión para la Protección de la Niñez y Adolescencia.

Las comisiones previstas en las fracciones I, II y III del presente artículo, fungirán como comisiones dictaminadoras. Las demás comisiones fungirán como comisiones de trámite de las iniciativas que por razón de la materia les sean turnadas por la Secretaría de Gobierno Municipal.

Para efectos de crear nuevas comisiones permanentes, deberá procederse a la reforma del presente Reglamento.

ARTÍCULO 101. Comisión de Bienestar Social. - La Comisión de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

XI.- Comisión de Bienestar Social y Desarrollo Humanista;

De la XII a la XVII...

...

...

ARTÍCULO 101. Comisión de Bienestar Social y Desarrollo Humanista. - La Comisión de Bienestar Social y Desarrollo Humanista tendrá las siguientes atribuciones:



I.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;

II.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial, salud, desarrollo social y humano;

III.- Promover la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;

IV.- Supervisar y apoyar los programas de la Secretaría de Bienestar, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del organismo descentralizado "Desarrollo Social Municipal" e Instituto municipal de la Mujer;

V.- Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, personas con discapacidad, adultos mayores y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social;

VI.- Presentar proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la asistencia social;

VII.- Supervisar y apoyar los programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de los adultos mayores;

VIII.- Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención de los adultos mayores;

IX.- Proponer al Cabildo la adopción de políticas, encaminadas a fortalecer el desarrollo de las familias, así como vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes que sean aprobados en esta materia;

De la I a la X...



X.- Apoyar los programas del Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

XI.- Promover el fortalecimiento y recuperación de los valores de la familia, y

XII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

XI.- Promover el fortalecimiento y recuperación de los valores de la familia;

XII.- Promover políticas de fortalecimiento humanista que tenga por objeto la dignidad humana, la inclusión, el desarrollo personal y colectivo, la reconstrucción del tejido social y la cohesión comunitaria;

XIII.- Fomentar acciones que promuevan la paz social a través del dialogo plural, tolerante, democrático con respeto a la dignidad y los derechos humanos inherentes a toda persona, y

XIV.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.



-----FUNDAMENTOS LEGALES-----

Sirven de sustento al presente, los artículos 1, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1, 2, 5, 8, 10, 40, 44, 49, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Por lo anterior, pongo a consideración de los integrantes de este Honorable Cabildo, el siguiente: -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. Este Honorable Cabildo aprueba las reformas al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Lo anterior en términos del Anexo Único que se acompaña al presente punto de acuerdo con iniciativa de reforma y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. -----

-----TRANSITORIOS-----



Certificación IV.1.- Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2026.

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su entrada en vigor. -----

SEGUNDO. En tanto se realizan las reformas de armonización en los diversos ordenamientos municipales, al referirse a la Comisión de Bienestar Social se entenderá que se trata a la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo Humanista. -

Dado en la Sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, al momento de su presentación. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ



**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**

ANEXO I

Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California

ARTÍCULO 90. Comisiones permanentes. - Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de Tijuana instituye las siguientes Comisiones permanentes:

De la I a la X...

XI.- Comisión de Bienestar Social y Desarrollo Humanista;

De la XII a XVII...

ARTÍCULO 101. Comisión de Bienestar Social y Desarrollo Humanista. - La Comisión de Bienestar Social y Desarrollo Humanista tendrá las siguientes atribuciones:

De la I a la X...

XI.- Promover el fortalecimiento y recuperación de los valores de la familia;

XII.- Promover políticas de fortalecimiento humanista que tenga por objeto la dignidad humana, la inclusión, el desarrollo personal y colectivo, la reconstrucción del tejido social y la cohesión comunitaria;

XIII.- Fomentar acciones que promuevan la paz social a través del dialogo plural, tolerante, democrático con respeto a la dignidad y los derechos humanos inherentes a toda persona, y

XIV.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

RAMON VÁZQUEZ VALADEZ, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 32, fracciones I, V y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - -

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por una (1) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del Acuerdo relativo a la reforma al Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que corresponde al ANEXO UNO, perteneciente a la Sesión Extraordinaria Cabildo de fecha 27 de agosto de 2026, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral cuarenta y cinco (45). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. -----

**SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

RAMON VÁZQUEZ VALADEZ



**SECRETARIA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**